Esquel, de octubre de 2019.-

------**VISTO:** ----------

------El recurso de queja por apelación denegada interpuesto por los Sres. O. R. M. y A. M. L. en autos: "T. O., M. C. c/ M., O. R. y Otra s/ Sumario (Expte. Nº 642/2016) y; ----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

------1.-La Juez de familia rechazó el recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia interlocutoria N° 268/2019 del 27/08/2019 (fs. 25/26 y vta.) por improcedente, porque no interpusieron excepciones en el término de ley. Se fundó en los arts. 512 primera parte y 660 del CPCC.----

------Los recurrentes fundaron su queja a fs. 34/35 e hicieron reserva del caso federal.----------

------2.-Éste tribunal se encuentra circunscripto a emitir juicio, exclusivamente, sobre el error o acierto respecto a la denegatoria del recurso de apelación.----------

Analizadas las actuaciones, la queja no es admisible.----------

Surge que el decreto que declaró improcedente el recurso lo hizo conforme lo normado en los arts. 512 primera parte y 660 del CPCC.----------

------Es que, se hizo efectivo el apercibimiento y la ejecución porque hay sentencia firme, es decir una obligación alimentaria firme (fs. 4/6 y vts.).----

-----En consecuencia, rige en este estadio la inapelabilidad dispuesta por el codificador al no haberse opuesto excepciones válidas (doctrina arts. 510, 513 y cons. del C.P.C.C.) que justifique la apelación.----------

----- Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut; ---

---------- ***R E S U E L V E*** ----------

------**1°) RECHAZAR** la queja interpuesta por los demandados y declarar bien denegado el recurso de apelación contra el decreto judicial del 10/09/2019 (fs. 31) por los considerandos expuestos.----------

------**2º) TENGASE** presente el planteo del caso federal de fs. 35.----------

------**3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER E. FLASS

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTCHENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2019 CONSTE.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria